

## LEY C Nº 2604

**Artículo 1º** - Ratifícase el convenio denominado "Obra Puente Peatonal y Turístico Viedma-Patagones" celebrado entre las Provincias de Buenos Aires y Río Negro y las Municipalidades de Carmen de Patagones y Viedma, que como anexo forma parte de la presente.

**Artículo 2º** - Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo acordado en el convenio que se ratifica por el artículo 1º.

### ANEXO

### CONVENIO

#### Obra Puente Peatonal y turístico "VIEDMA – PATAGONES"

**Primera:** Ambos Gobernadores en nombre y representación de sus respectivas provincias asumen el compromiso de construir un Puente Peatonal y Turístico Interprovincial que unirá las ciudades de Carmen de Patagones y Viedma, con el objeto de lograr una mayor integración y desarrollo regional.

**Segunda:** Cada Provincia se compromete a construir con hasta la suma de Quinientos Mil Pesos (\$ 500.000) con destino a la concreción de la obra mencionada en la Cláusula "Primera", a través del llamado a licitación por el sistema de concesión de obra pública.

**Tercera:** Los Municipios de Viedma y Carmen de Patagones, conjuntamente con las Provincias intervinientes de Río Negro y Buenos Aires son responsables del estudio de factibilidad, elaboración del pliego, administración y contralor para la ejecución de las obras.

**Cuarta:** A los efectos del cumplimiento de la Cláusula "Tercera" ambas partes constituirán una Comisión Interprovincial que estará representada por dos (2) integrantes de cada Provincia, invitándose a los Municipios de Carmen de Patagones y Viedma, a incorporar un representante por cada comuna, los cuales deberán ser designados por Resolución de los Honorables Consejos Deliberantes de las ciudades antes citadas.

**Quinta:** Esta Comisión Interprovincial instrumentará los mecanismos para el llamado a Licitación de la Obra: "Puente Peatonal Viedma-Patagones".

**Sexta:** El presente convenio se presentará ante ambas Legislaturas Provinciales, para su correspondiente ratificación.

**Séptima:** Se deja estipulado que ante cualquier ampliación, modificación e interpretación en la aplicación y desarrollo de este Convenio, las partes se obligan a arribar a un común acuerdo, el cual quedará mediante acta incorporado al presente, formando parte integral del mismo.

En prueba de conformidad las partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto.